



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 73-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día once de noviembre dos mil veintiuno.

I. Que en fecha 29 de octubre de 2021, se ha recibido, solicitud de información suscrita por el señor(a), [REDACTED], EXPRESANDO Y SOLICITANDO LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

- 1-Fondos GOES ejecutados para la atención de población retornada en el contexto del "programa bienvenido a casa" para los años 2018-2021(octubre)
- 2-Número de población retornada recibida por el "programa bienvenido a casa", durante los años 2018-2021(octubre)
- 3-Estadísticas de población retornada durante 2018-2021(octubre)

Toda la información de los numerales 2 y 3 desglosada por sexo y edad.

II- Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 03 de noviembre de 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 05 de noviembre del presente año, junto con archivo en forma Excel que contenía la información estadística solicitada; expresando dicho departamento en su escrito de respuesta lo siguiente:

***** ...Envío la siguiente información:

Req. 1 Informe de salvadoreños retornados recibidos por el programa "Bienvenido a casa", por sexo, edad, mes y año, del 2018 al 2020 y de enero a octubre de 2021.

El requerimiento 1, da respuesta a los numerales 2 y 3 de la solicitud; ya que, todos los salvadoreños retornados son atendidos por el programa "Bienvenido a casa".

Así mismo, el Departamento de Planificación, no cuenta con la información solicitada en el numeral 1, por tal motivo, no se dará respuesta a dicha información.

Sin más que informar me suscribo de usted...



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 73-2021-UAIP-DGME

III- Se tiene a bien en citar el texto del documento publicado en el portal de transparencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, denominado "PROGRAMA INTEGRAL DE INSERCIÓN PARA LA POBLACIÓN SALVADOREÑA RETORNADA", el cual en el título – Antecedentes-, en su página 3, LITERALMENTE EXPRESA:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/189908/download>

..... *...El Salvador fue un país pionero al lanzar en 1999 el Programa "Bienvenido a Casa", financiado por los Estados Unidos de América, con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Este Programa de atención a la población salvadoreña retornada incluyó los componentes siguientes:*

- a) Información /Orientación Inicial*
- b) Albergue /Asistencia*
- c) Atención Médica de Emergencia*

Entre 2004 y 2006, el Programa pasó a ser coordinado por una organización de sociedad civil, la Fundación para el Desarrollo Integral, por sus siglas, (FUNDI). En el año 2008, el programa quedó bajo la coordinación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), a través de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME).

Con este cambio, se institucionalizó el Programa y ha estado activo desde entonces dentro de la estructura organizacional de la DGME.

Asimismo se tiene a bien en señalar, que el Art 13 n° 46 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, publicada en el Diario Oficial de fecha 25 de Abril de 2019, dispone que son funciones de la Dirección General de Migración y Extranjería, **entre otras**, recibir y atender a las personas nacionales retornadas a su ingreso al país coordinando con instituciones públicas y privadas su asistencia y protección inmediata; especialmente de niñas, niños y adolescentes, garantizando su interés superior, por otra parte el artículo 322 de la citada Ley, dispone que la Dirección General estará a cargo de la recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas en coordinación con instituciones públicas, privadas u organismos internacionales, ofreciendo, además, información de los programas de reinserción.

En ese sentido, en cuanto a la DGME, se deduce que las acciones que contemplaba el programa Bienvenido a Casa, actualmente se encuentran institucionalizadas, siendo funciones permanentes de la DGME, y que ellas se encuentran reguladas en las disposiciones legales antes dispuestas.

Por otra parte, y en lo referente a la información solicitada, *1-Fondos GOES ejecutados para la atención de población retornada en el contexto del "programa bienvenido a casa" para los años 2018-2021(octubre)*; se tiene a bien en señalar que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 n° 4 y 13 de la LAIP, es información oficiosa que se debe publicar en el portal de transparencia de la Institución, entre otros; la referente al presupuesto asignado, los informes



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 73-2021-UAIP-DGME

contables sobre la ejecución del presupuesto, así como las modificaciones presupuestarias. Por lo que se informa al usuario que, en los siguientes links, podrá acceder al portal de transparencia de la DGME, en donde se encuentra publicada toda la información oficiosa antes señalada, y vigente al presente momento:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/estados-financieros>
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/presupuesto-actual>

IV- Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A) Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en el romano II, III y IV de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería